

*** REFRISAN S. DE R.L. DE C.V. ***

20,000.00

Páguese a la orden de

** VEINTE MIL LEMPTRAS CON 00/100 **

Cantidad en letras

Lempiras



Banco Central de Honduras

Firma(s)

010010140110101001053500002823

CNE No.

002823

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBO DE PAGO

CNE- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE:

*** REFRISAN S. DE R.L. DE C.V. ***

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
23360	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQ. DE OFIC. Y MUE.	20,000.00	
	PAGO POR MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 03 AIRES ACONDICIONADOS, UBICADOS EN EL DESPACHO DEL CONSEJERO JULIO NAVARRO, SOLICITADO POR LA LIC TANIA PAOLA REYES, JEFE DE SERVICIOS GENERALES, PROCESO N. CM-068-GCCNE-2024, CERTIFICACION 026-2023. SE ADJUNTAN DOCTOS.		
	2024- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	O/PAGO No. 01155		
	BANCO CENTRAL		
			20,000.00
		20,000.00	20,000.00



ABRIL 2024

TEGUGALPA, M.D.C.

20

de

MAYO

del 20

2024

X

RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. X 1622198800247

IMPUESTO 5 / LA RENTA:

SOLVENCIA MUNICIPAL:

R.T.N. No.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JEFATURA DE PAGADURIA

27 MAY 2024

PAGADO



TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE MAYO DE 2024

No. 01155

CHEQUE No. _____

POR LPS. 20,000.00 ✓

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: REFRISAN S. DE R.L. DE C.V. /

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 /

POR CONCEPTO DE: PAGO POR EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 03 AIRES ACONDICIONADOS, UBICADOS EN EL ESPACHO DEL CONSEJERO JULIO NAVARRO, SOLICITADO POR LA LIC TANIA PAOLA REYES, JEFE DE SERVICIOS GENERALES. PROCESO N. CM-069-GCCNE-2024. CERTIFICACION 025-2023. SE ADJUNTAN DOCTOS.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
23360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES ✓	20,000.00 ✓	
	2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO / 11101-01-001053-5		20,000.00 -
TOTALES		20,000.00	20,000.00 ✓

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
TOTALES			



KWITAMOS

HECHO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

ORIGINAL - PASADURÍA

COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD

COPIA VERDE - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MF



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Tegucigalpa M.D.C. jueves 16 de mayo de 2024

No. SAP

366

LPS

20,000.00

Ruegole Librar a favor de:

REFRISAN S. DE R.L. DE C.V. /

Cantidad en letras:

VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100

Por concepto de:

PAGO POR EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRES AIRES ACONDICIONADOS, UBICADOS EN EL DESPACHO DEL CONSEJERO JULIO NAVARRO, SOLICITADO POR LICDA. TANIA PAOLA REYES-JEFE DE SERVICIOS GENERALES, PROCESO N° CM-069-GCCNE-2024, SE ADJUNTAN CERTIFICACION N° 025-2023, FACTURAS PROFORMAS Y DOCUMENTACION DE RESPALDO.

CODIFICACION CONTABLE

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
23360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	L 20,000.00	
	2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		L 20,000.00
	11101-01-001053-5		
	TOTALES	L 20,000.00	L 20,000.00

CODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	RTN 08019019160283		
	TOTALES		

Elaborado:

KJHF



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)

N° SAP 000366

Fecha de Solicitud: jueves 16 de mayo de 2024

Unidad/Departamento Solicitante: SERVICIOS GENERALES

Monto según Cotización / Factura: 20,000.00 Veinte Mil Lempiras con 00/100

Fuente de financiamiento 2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta 11101-01-001053-5

Forma de Pago Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	233-60	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	L 20,000.00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL L 20,000.00

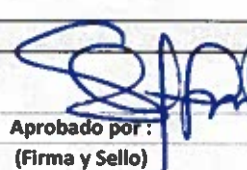
KTERCERO

Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario



 F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXENTA OC2024091733	
--	--	---

1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social :		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)	
RTN :		08019019160283	
Registro de Exonerados :	R2023001230	Solicitud de Exoneración:	E2023000693
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	24/5/2024
2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto :		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
Aduana :		N/A	
Fecha de Emisión :	24/5/2024	Fecha de Vencimiento :	27/9/2024
Tipo de Compra :	SERVICIOS	Depósito Aduanero:	N/A
Tipo de Documento :	LOCAL	Documento de Compra:	FACTURA
3 PROVEEDOR			
RTN :		05019017938732	
Nombre:		REFRISAN S DE RL DE CV	
Observación:		F/P. 402024 O/P 01155 CH. 2823	
4 INDICACIONES ESPECIALES			
Sírvasse por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: IMPUESTO SOBRE LA VENTA			
5 DETALLE PEDIDO			
Descripción		Costo en Dólares	Costo en Lempiras
Servicios de mantenimiento y reparación de equipo		810.00	20000.00
		TOTAL:	20000.00

6 FIRMAS	
 Solicitado por: (Firma y Sello)	 Aprobado por: (Firma y Sello)

Nombre: Kilbertin Enrique Caballero Freido

Nº ONI : 1622198800 247

Firma: 

Telf : 33941286

Fecha: 27/05/2024

Sello:



Nota: El Proveedor es responsable de verificar que este documento se encuentre debidamente registrado y autorizado en el sistema de la plataforma de la emisión de la Factura Comercial

RTN: 05019017938732
S/P 7017



R. T. N. 05019017938732 - TEL. 33941286
Bo. EL CALVARIO, NUEVO CELILAC, SANTA BARBARA,
HONDURAS, C. A.
Email: refrisantgu@hotmail.com
CAI: 4CBDEB-C54EAB-AC41A6-CF27A0-C75BAB-D8

CLIENTE:	Consejo Nacional Electoral.			DIA	MES	AÑO
RTN	08019019160283			27	05	2024
DIRECCIÓN:	Col. El Prado. Tepic Jalisco Mex.					
CONSTANCIA DE REG. EXONERADO	22023001230	ORDEN DE COMPRA EXENTA	220204091333	NUMERO DE REGISTRO S. A. G.		

[illegible]

Son: Veinte mil pesos exactos

Cliente
Contabilidad

IMPORTE EXONERADO L.		
IMPORTE EXENTO L.	20.000	02
IMPORTE GRAVADO 15% L.		
IMPORTE GRAVADO 18% L.		
15% IMP. S. / VTAS L.		
18% IMP. S. / VTAS L.		
TOTAL A PAGAR L.	20.000	03



REFRISAN S. DE R.L. DE C.V.

Barrio El Calvario, Calle Principal, una cuadra abajo del Parque Central
Nueva Cellac, Santa Barbara
Email: refrisantgu@hotmail.com Cel: 33941286
R.T.N.: 05019017938732

27/05/2024

Día Mes Año

Por Lps: 20,000.00

Recibo: N.000210

Recibí de: Consejo Nacional Electoral (CNE)

R.T.N.: 0801900160283

La Cantidad de: Veinte mil Lps exactos.

Por concepto de: Servicio de Mantenimiento Aíng Acondicionador de la Institución.

Valor Total	Lps
Abono	Lps
Saldo Actual	Lps

Fecha: 27 de Mayo de 2024

Firma y Sello
REFRISAN
RTN: 05019017938732
RINCE 2017



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CNE-DAF/SG-0015-2024

En atención al orden de compra OC-026-GCCNE-2024 y a la factura proforma No. 402024 y al informe recibido por REFRISAN, el cual se adjunta a esta acta, por este medio se manifiesta que hemos recibido en su totalidad y a satisfacción de Servicios Generales del Consejo Nacional Electoral, la reparación de tres aires acondicionados.

Aire acondicionado de Split serie: 402395 ✓

Aire acondicionado de Split serie: 400175 ✓

Aire acondicionado de Split serie: 4003815 ✓

Así mismo se informa “la reparación de tres aires acondicionados” se ha recibido a satisfacción y de conformidad a los requerimientos solicitados y a las fechas establecidas.

Para constancia se firma la presenta ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 10 días del mes de Abril del año 2024.

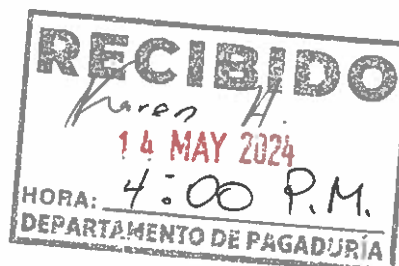
Nombre y firma de Jefe de Servicios
Generales



Nombre completo, firma y sello
del Proveedor



Ch
2823





Email: refrisantgu@hotmail.com



ORDEN DE ENTREGA

N°000054

27 de MAYO de 20 204

Cliente:

Factura:

RTN:

Recibí de RFSN COMPANY lo que a continuación se detalla

[illegible]

**FACTURA PROFORMA**

Número: 402024

Fecha: 12/04/2024

AGENCIA PRINCIPAL: BARRIO EL CALVARIO, NUEVO CELILAC,**SANTA BARBARA****SUCURSAL#2 COL CERRO GRANDE ZONA#3, COMAYAGUELA****RTN:05019017938732****CLIENTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****DIRECCION: EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RIO, COLONIA EL PRADO FRENTE A SYRE.TEGUCIGALPA MDC.****CONTACTO:****LICDA: TANIA REYES****NUMERO DE PEDIDO: 1568**

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	DESCUENTO	TOTAL
REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO DE SPLIT SERIE: 402395	1	7,500.00	0.00	7,500.00 ✓
REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT SERIE:400175	1	6,950.00	0.00	6,950.00 ✓
REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT SERIE:4003815	1	5,550.00	0.00	5,550.00 ✓
			SUB TOTAL	20,000.00 ✓
			ISV	0.00
			TOTAL	20,000.00 ✓

FIRMA





REFRISAN

Tel:99209066/2203-2148/9636-6214
RTN: 05019017938732

CONSEJO NACIONAL ELECTORA (CNE)

Presente

Como empresa seria y estable que somos enviamos este informe , Por esta razón RFSN COMPNY Ofrece a sus clientes un documento el cual respalda la reparación de las unidades de aires acondicionado .

Por medio de la presente el informe de Articulo.

Inspección Técnica



REFRISAN

Tel.2203-9148/Cel.9636-6214

REFRISAN

Mariorienadilla1707@hotmail.com

Refrisantgu@hotmail.com



1. 1 reparación de aire acondicionado de Split serie 402395
2. 1 reparación de aire acondicionado Split serie 400175
3. 1 reparación de aire acondicionado de Split serie 4003815

2823

Tel.2203-9148/Cel.9636-6214

REFRISAN

Mariorisgadilla1707@hotmail.com

Refrisantgu@hotmail.com



Adjuntamos fotos de dicho proyecto.



9823

Tel.2203-9148/Cel.9636-6214

REFRISAN

Marioriepadilla1707@hotmail.com

Refrisantgu@hotmail.com

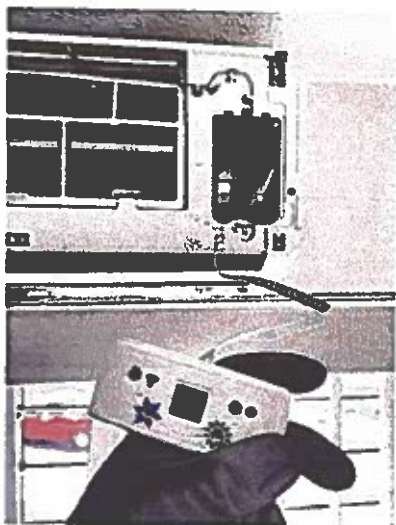


Tel.2203-9148/Cel.9636-6214

REFRISAN

Mariorpadilla1707@hotmail.com

Refrisantgu@hotmail.com



Ch
2823

Tel.2203-9148/Cel.9636-6214
REFRISAN
Mariorienpadilla1707@hotmail.com
Refrisantgu@hotmail.com



Información y sugerencia:

Realizamos la reparación de una excelente manera dejando las unidades en un buen estado sugerimos darles mantenimiento más seguido.

Reparación de los Aire Acondicionado dejando la unidad trabajando en un excelente estado.

Tegucigalpa, M.D.C, 18 de abril 2024



Tel.2203-9148/Cel.9636-6214
REFRISAN
Marloriepadilla1707@hotmail.com
Refrisantgu@hotmail.com



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE COMPRA

OC-026-GCCNE-2024

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



DEPARTAMENTO	DIRECCION DE SISTEMAS Y ESTRATEGIAS TECNOLOGICAS		NUMERO DE PROCESO
SOLICITANTE PARA			CM-069-GCCNE-2024
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	martes 09 de abril de 2024	CODIGO DE PROVEEDOR
			1-0102
DIRIGIDA A:	REFRISAN S. DE R. L. DE C. V.		
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-069-GCCNE-2024, denominado: "REPARACIÓN DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:		
CANT.		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Reparación de aire acondicionado de Split serie: 402395 /	L 7,500.00	L 7,500.00
1	Reparación de aire acondicionado de Split serie: 400175 /	L 6,950.00	L 6,950.00
1	Reparación de aire acondicionado de Split serie: 4003815 /	L 5,550.00	L 5,550.00
SUBTOTAL			L 20,000.00
4 % IMP. POR TASA TURISTICA			L -
15 % IMP. SOBRE VENTA			L -
18 % IMP. SOBRE LA VENTA			L -
TOTAL			L 20,000.00
TOTAL EN LETRAS		VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100	
CONDICIONES:	1.Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse. 2. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda. 3.Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma. 4.Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica) 5.La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica) 6.Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase. 7.El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará.		
CLASULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:			
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.			
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.		

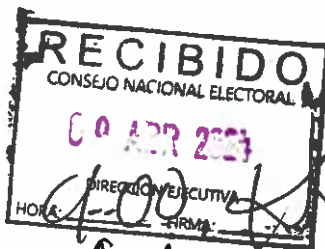
LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

Directora Administrativa y Financiera





Tegucigalpa M. D. C.
09 de abril del año 2024



OFICIO DAF-04-0451-02/2024

Dra.

ANA PAOLA HALL GARCÍA.

Consejera Presidenta
Consejo Nacional Electoral

Estimada Consejera Presidenta:

En fecha 08 de abril del presente año se recibió solicitud por la Licda. Tania Paola Reyes Gonzales, Jefe de Servicios Generales, quien solicita de manera urgente la reparación de tres (3) aires acondicionados con número de inventario 402395, 400175 y 4003815, que se encuentran en mal estado, ubicados en las oficinas del Despacho del Consejero Julio Navarro y los cuales están incluidos en proceso administrativo de reparación y mantenimiento de todos los aires de este electoral; cabe mencionar que en vista de la emergencia se nos ha girado la instrucción de la reparación inmediata.

Por consiguiente, se procedió a difundir a través de la plataforma honducopras1 el proceso denominado **CM-069-GCCNE-2024**, para la **"REPARACIÓN DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS"**.

De acuerdo a lo anterior, se recibió una (1) cotización en esta Dirección Administrativa y Financiera, por lo cual, se dio inicio al proceso de apertura de la respectiva cotización de la Sociedad Mercantil; **REFRISAN S. DE R. L. DE C. V.** quien oferto por un monto total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**, valor sin impuesto sobre venta, se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio/Unitario
1	Reparación de aire acondicionado de Split serie: 402395	L 7,500.00
1	Reparación de aire acondicionado de Split serie: 400175	L 6,950.00
1	Reparación de aire acondicionado de Split serie: 4003815	L 5,550.00
	Total General	L 20,000.00

Por lo que, de conformidad a lo anterior, siendo este un pago menor de L. 20,000.00 y según certificación 025 – 2023, le solicito su visto bueno para efectuar el pago a favor de la empresa **REFRISAN S. DE R. L. DE C. V.**, quien oferto por un monto total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**, valor no incluye



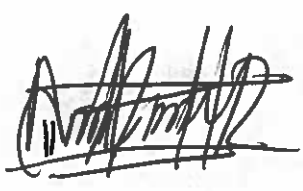
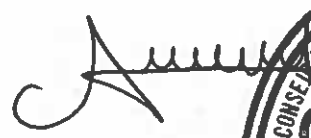
CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

impuesto sobre ventas, debiendo afectar los objetos del gasto que corresponda al presupuesto de funcionamiento de la institución.

Atentamente,

		
Elaborado por: Licda. Alejandra José Matute Dirección Administrativa Financiera	Visto Bueno Licda. Suany Yolanda Núñez Directora Administrativa y Financiera	Visto Bueno Dra. Ana Paola Hall García Consejera Presidenta



col: cerro grande zona 3 bloque JI
RTN: 05019017938732
Email: refisantgu@hotmail.com

Página 1
Fecha: 08/04/2024

Cotización No 311424 Forma de pago CONVENIR

Cliente:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE	PROCESO:	CM-069-GCCNE-2024
contacto	KILVERTH CABALLERO- 3394-1286		DEPTO COMPRAS

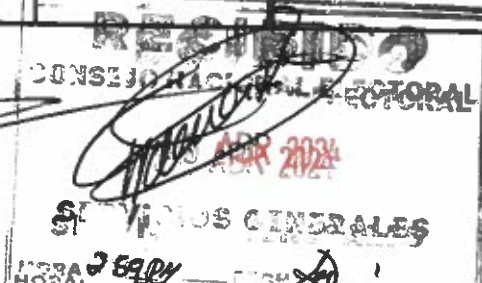
Cantidad	Descripción	Precio/Unid.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADOR	Total
1	REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO DE SPLIT SERIE: 402395	L.7,500.00	0.00	L.7,500.00
1	REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT SERIE:400175	L. 6,950.00	0.00	L. 6,950.00
1	REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT SERIE:4003815	L. 5,550.00	0.00	L. 5,550.00

Observaciones:	ENTREGA INMEDIATA GARANTIA 30 DIAS SE COTIZA REPUESTOS GENUINOS DE LA MEJOR CALIDAD EN EL PAIS	Subtotal	L.20,000.00
		Impuesto	L.00.00
		Total	L.20,000.00

cotización valida por 30 días.

Pago mediante SIAFI a cuenta: Banrural :03701010043952.

AUTORIZADO
GERENCIA
VENTAS





NOTA ACLARATORIA
PROCESO DE COMPRA MENOR CM-069-GCCNE-2024
Reparación de tres (3) Aires Acondicionados

Con el fin de brindar una aclaración respecto al proceso de compra menor No. CM-069-GCCNE-2024, denominado reparación de tres (3) aires acondicionados con número de inventario 402395, 400175 y 4003815, la cual fue solicitada de carácter urgente por el despacho del Consejero Propietario Lic. Julio Navarro.

En vista de la emergencia se nos giró la instrucción de la reparación inmediata, dicha reparación se realizó el mismo día de la solicitud, a través del proveedor REFRISAN S. DE R. L. de C.V, por un monto total VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00), cabe mencionar que la empresa nos brindó el crédito.

En vista de lo expuesto anteriormente, se lanzó el proceso en la plataforma de Honducompras 1 número CM-069-GCCNE-2024, se recibió la oferta con los costos del servicio realizado y documentos legales de la Sociedad Mercantil el día de hoy nueve (09) de mayo del presente año, para así poder efectuar el pago del servicio.

De toda lo anteriormente mencionado se adjuntan todos los documentos respaldo.


LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DIRECTORA
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

5823

Expediente	CM-069-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	08/04/2024 12:19:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	08/04/2024 04:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	08/04/2024 04:00:00 p.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Nuñez Lagos 2232-3294 suany.nunez@cne.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción	Especificaciones	Total	No Ofertas	Adjudicado a:	Código ONCAE	PrecioTotal
40101701	Aires acondicionados	SEÑOR COMERCIANTE FAVOR COTIZAR LO QUE SE DETALLA. •Revisión, Reparación y Mantenimiento: Inventario Aires Acondicionados: 1.402395 2.4001752 3.4003815 DICHA PROPUESTA DEBE SER ENTREGADA EN SOBRE SELLADO, DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NUMERO DE PROCESO: CM-069-GCCNE-2024, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN EL EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RÍO, COL. EL PRADO, FRENTE A SYRE. ESTE DEBE SER ENTREGADO A MÁS TARDAR EL DÍA LUNES 8 DE ABRIL DEL 2024 HASTA LAS 4:00 PM. FAVOR INDICAR: •Validez de la cotización (mínimo 20 días hábiles): •Garantizar se utilice materiales de alto rendimiento y durabilidad: •Garantía del servicio (6 meses): •Tiempo de entrega: •Crédito de 20 días NOTA: ESTA COTIZACIÓN NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN LO SIGUIENTE: •Permiso de operación •Escritura de constitución •Pagos a cuenta en el SAR •Facturación CAI •RTN •Dirección de la empresa •Número de teléfono •Correo Electrónico Contactos: 1.Compras Menores comprasmenores@cne.hn 2.Tania Reyes tania.reyes@cne.hn 3.Benito Balletta benito.balletta@cne.hn	1				0

SEÑOR COMERCIANTE FAVOR COTIZAR LO QUE SE DETALLA.

- Revisión, Reparación y Mantenimiento:

Inventario Aires Acondicionados:

1. 402395
2. 4001752
3. 4003815

DICHA PROPUESTA DEBE SER ENTREGADA EN SOBRE SELLADO, DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO: CM-069-GCNE-2024, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN EL EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RÍO, COL. EL PRADO, FRENTE A SYRE. ESTE DEBE SER ENTREGADO A MÁS TARDAR EL DIA LUNES 8 DE ABRIL DEL 2024 HASTA LAS 4:00 PM.

FAVOR INDICAR:

- Validez de la cotización (mínimo 20 días de hábiles):
- Garantizar se utilice materiales de alto rendimiento y durabilidad:
- Garantía del servicio (6 meses):
- Tiempo de entrega:
- Crédito de 20 días

NOTA: ESTA COTIZACION NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA COTIZACION LO SIGUIENTE:

- Permiso de operación
- Escritura de constitución
- Pagos a cuenta en el SAR
- Facturación CAI
- RTN
- Dirección de la empresa
- Número de teléfono
- Correo Electrónico

Contactos:

1. **Compras Menores**
comprasmenores@cne.hn
2. **Tania Reyes**
tania.reyes@cne.hn
3. **Benito Balletta**
benito.balletta@cne.hn

ch
2803



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-26651

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REFRISAN S. DE R.L. DE C.V.**
Con Registro Tributario Nacional: **05019017938732**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-26651 en fecha 02/05/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25410019765 de fecha 02/05/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35740253902, presentada el 27/04/2024.

La presente Constancia vence el 01/07/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-26651** o mediante el siguiente código QR:





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

Tegucigalpa, M.D.C.
08 de abril, 2024

Oficio SG-CNE-098/abril/2024

Licenciada
Suany Núñez Lagos
Directora Administrativa y Financiera
Su Oficina.

Estimada Licenciada Núñez:

RECIBIDO/DAF	
08 ABR 2024	
NOMBRE:	Fernando Cruz
HORA:	11:44 am

Por este medio y de manera muy respetuosa, con instrucciones superiores de la DAF, solicitamos con carácter **URGENTE**, el visto bueno para la reparacion de tres aires acondicionados los cuales se encuentran en mal estado, ubicados en las oficinas del Despacho del consejero Julio Navarro y los cuales están incluidos en proceso administrativo de reparacion y mantenimiento de todos los aires de este electoral; cabe mencionar que en vista de la emergencia se nos ha girado la instrucción de la reparacion inmediata.

Atentamente,

Tania Paola Reyes González
Jefe Servicios Generales
HONDURAS, C.A.

Suany Núñez Lagos
DIRECTORA
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

Proceso CM-069-GCCNE-2024

Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.

www.cne.hn

(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-6706

Urgente, aires acondicionados en mal estado

2 mensajes

Petrona Elizabeth Sierra Rodas <elizabeth.sierra@cne.hn>

Para: Suany Yolanda Núñez Lagos <suany.nunez@cne.hn>

Cc: Tania Paola Reyes González <tania.reyes@cne.hn>

8 de abril de 2024, 9:57

Buen día Espero esten bien. Por este medio solicito, de manera urgente, que se manden a reparar los tres aires acondicionados que se encuentran en mal estado ubicados dos en el Despacho del Consejero Navarro y uno en el área de secretaría del mismo despacho. NO se aguantan la calor. Esperando una pronta solución al problema; Atentamente

—
Petrona Elizabeth Sierra Rodas
Asistente Consejero Propietario Julio Navarro
Tel (504) 22393764, ext 206, Cel. (504) 97824361
—

** Ésta
comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicármolo a esta misma dirección.**

* This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us*

Suany Yolanda Núñez Lagos <suany.nunez@cne.hn>

Para: Petrona Elizabeth Sierra Rodas <elizabeth.sierra@cne.hn>, Angie Gabriela Sandres Chinchilla <angie.sandres@cne.hn>

Cc: Tania Paola Reyes González <tania.reyes@cne.hn>, Alejandra José Matute Rosales <alejandra.matute@cne.hn>

8 de abril de 2024, 11:08

Lic. Tania.

Servicios Generales.

Por este medio le solicito de hacer este proceso de reparación de aire acondicionado.

llame al proveedor de manera URGENTE para la revisión, si tengo que firmar algún documento extra para respaldar este proceso y que no se tome como un fraccionamiento, lo haremos.

[El texto citado está oculto]

Atentamente,

Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos
Directora Administrativa y Financiera
Consejo Nacional Electoral
Tegucigalpa, Honduras, C.A. Tel. No. (504)-2239-2814
e-mail: suany.nunez@cne.hn
www.cne.hn



Esta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us



Copia.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

Tegucigalpa, M.D.C.
08 de abril, 2024

Oficio SG-CNE-098/abril/2024

Licenciada
Suany Núñez Lagos
Directora Administrativa y Financiera
Su Oficina.

Estimada Licenciada Núñez:

RECIBIDO/DAF	
08 ABR 2024	
NOMBRE:	Fernanda Cruz.
HORA:	11:44 am

Por este medio y de manera muy respetuosa, con instrucciones superiores de la DAF, solicitamos con carácter **URGENTE**, el visto bueno para la reparacion de tres aires acondicionados los cuales se encuentran en mal estado, ubicados en las oficinas del Despacho del consejero Julio Navarro y los cuales están incluidos en proceso administrativo de reparacion y mantenimiento de todos los aires de este electoral; cabe mencionar que en vista de la emergencia se nos ha girado la instrucción de la reparacion inmediata.

Atentamente,

Tania Paola Reyes Gonzales
Jefe Servicios Generales

Urgente, aires acondicionados en mal estado

2 mensajes

Petrona Elizabeth Sierra Rodas <elizabeth.sierra@cne.hn>

Para: Suany Yolanda Núñez Lagos <suany.nunez@cne.hn>

Cc: Tania Paola Reyes González <vania.reyes@cne.hn>

8 de abril de 2024, 9:57

Buen día Espero esten bien. Por este medio solicito, de manera urgente, que se manden a reparar los tres aires acondicionados que se encuentran en mal estado ubicados dos en el Despacho del Consejero Navarro y uno en el área de secretaría del mismo despacho. NO se aguantan la calor. Esperando una pronta solución al problema;
Atentamente

--
Petrona Elizabeth Sierra Rodas
Asistente Consejero Propietario Julio Navarro
Tel (504) 22393764, ext 206, Cel. (504) 97824361
--

** Ésta
comunicación contiene información privilegiada y confidencial
para el uso
exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación,
copia u otro uso por
terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted
ha recibido esta
comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje
original y comunicármolo
a esta misma dirección.**

* This communication
contains
legal information which is privileged and confidential. It is for
the exclusive
use of the addressee and distribution, dissemination, copying
or use by others
is strictly prohibited. If you have received this
communication by error,
please delete the original message and e-mail us*

Suany Yolanda Núñez Lagos <suany.nunez@cne.hn>

8 de abril de 2024, 11:08

Para: Petrona Elizabeth Sierra Rodas <elizabeth.sierra@cne.hn>, Angie Gabriela Sandres Chinchilla
<angie.sandres@cne.hn>

Cc: Tania Paola Reyes González <vania.reyes@cne.hn>, Alejandra José Matute Rosales <alejandra.matute@cne.hn>

Lic. Tania.

Servicios Generales.

Por este medio le solicito de hacer este proceso de reparación de aire acondicionado lo más pronto posible, cabe

llamé al proveedor de manera URGENTE para la revisión, si tengo que firmar algún documento extra para respaldar este proceso y que no se tome como un fraccionamiento, lo haremos.

[El texto citado está oculto]

Atentamente,

Llc. Suany Yolanda Núñez Lagos
Directora Administrativa y Financiera
Consejo Nacional Electoral
Tegucigalpa, Honduras, C.A.Tel. No. (504)-2239-2814
e-mail: suany.nunez@cne.hn
www.cne.hn



Esta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, disseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

2823



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-15052

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REFRISAN S. DE R.L. DE C.V.**

Con Registro Tributario Nacional: **05019017938732**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-15052 en fecha 14/02/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418936690 de fecha 14/02/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35747708525, presentada el 24/02/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-15052** o mediante el siguiente código QR:





ALCALDIA MUNICIPAL
NUEVO CELILAC, SANTA BARBARA

PERMISO PARA OPERACIÓN DE NEGOCIO

NUMERO: 005

Propietario: MARJORIE SARAI PADILLA AGUILERA

Ubicación: B° EL CENTRO, NUEVO CELILAC S.B

Valido desde el 01 de ENERO hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024.

ZONA	CUADRA	PARCELA	ANEXO
CODIGO CATASTRAL			
Clase de Negocio: <u>REFRISAN</u>			
Actividad Principal: <u>TIENDA DE ARTICULOS NO</u>			
<u>COMESTIBLES</u>			
Solicitud:			
Fecha de Establecido: <u>04/01/2023</u>			

Conforme al reglamento para la apertura y operación de establecimientos comerciales en este municipio el suscrito Juez de Policía concede el presente permiso en caso REFRISAN , TIENDA DE ARTICULOS NO COMESTIBLES.

El cual deberá ser colocado en sitio visible.

Dado en Nuevo Celilac a los 04 días del mes ENERO de 2024



JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 22/10/2018

RTN: 05019017938732

REERISAN S DE RL DE CV

Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | ☒ | Productores Importadores de Cigarrillos | ☐ |
| Importador | ☐ | Productores Alcoholes Licores | ☐ |
| Exportador | ☒ | Distribuidor Alcoholes Licores | ☐ |
| Imprentas | ☐ | Importador Alcoholes Licores | ☐ |
| Restamista | ☐ | | |



SAR

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario: recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

Tributar es Progresar

Transacción: 777DB8

Número de Documento SAR: 12-3039252C

Además de las actividades principales, las siguientes:

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

26 MAY 2017
RECIBIDA
Instituto de
Propiedad



ESCRITURA PUBLICA

No. 816

De sociedad Responsabilidad limitada de
Capital Variable "REFRISAN"

Otorgada por Favio Caballero MESA y KILBERTH
ENRIQUE Caballero Pineda

A favor de ellos mismos

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Miguel Angel Cordona Rivera

veintitres DE mayo DE 2017

Honduras, C.A.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°.0961899

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISEIS.- (816).- En la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil diecisiete, (2017), Siendo las diez de la mañana.- (10:00 A: M.).-Ante mí, **MIGUEL ANGEL CARDONA RIVERA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público del domicilio de la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, con número de exequátur **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, (1853)**, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (7656)**, con oficina Notarial abiertas al público ubicada en Barrio la Curva, avenidas principal, esquina opuesta a Fabrica de Sombreros "EL ESFUERZO" en la ciudad de Santa Bárbara departamento de Santa Bárbara; teléfono 2643-2060, correo electrónico miguelangelcardona8@gmail.com. Comparecen personalmente los señores; **FAVIO CABALLERO MEJÍA** con identidad número 16221970-00193, Hondureño, mayor de edad, casado, con domicilio en el barrio el Centro del Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, con Registro Tributario Nacional número 16221970001936. Y **KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA** Mayor de edad, soltero, con identidad Numero 1622-1988-00247 con domicilio en el barrio el centro del municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, con RTN: 16221988002477. Quienes actúan por sí y asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que han convenido en constituir, como en este acto constituyen, una Sociedad Mercantil bajo la forma de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se registrará por el Pacto Social que aparece en las siguientes estipulaciones y supletoriamente por el Código de Comercio y la Legislación Vigente en Honduras, en lo que le sea aplicable.- **SEGUNDO:** Los comparecientes sancionan como "PACTO SOCIAL" de la

Sociedad Mercantil constituida en este Instrumento.-**TERCERO:** Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, ~~Veintitrés~~, de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

CUARTO: Los Socios Fundadores de la antes Mencionada empresa: **FAVIO CABALLERO MEJÍA** con identidad número 16221970-00193, **KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA** con identidad número 16221988-00247.

QUINTO: La Clase de Sociedad/es: "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable". **SEXTO:** La finalidad de la Sociedad será prestar los servicios profesionales a la población en general, entidades públicas y privadas en la Instalación, Reparación y mantenimiento de unidades de aire acondicionado residencial, Entidades Públicas, Privadas, ONG y Refrigeración Automotriz, venta de unidades de aire acondicionado de todo tipo existentes en el comercio y sus repuestos, reparación de sistema de refrigeración, sistema eléctricos residencial y venta de accesorios para este fin y en general cualquier otra actividad de lícito comercio permitido por la Legislación Hondureña vigente tenga o no relación directa con el rubro principal del negocio, sin que esto sea limitante para expansión de las actividades Comerciales y de Servicios Técnicos prestados de la Empresa.**SÉPTIMO:** La denominación de la Sociedad será: **REFRISAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo usar las siglas o abreviatura ~~(REFRISAN S. de R.L. de C.V.)~~**OCTAVO:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **NOVENO:** El capital Social Mínimo será de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), y de Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00) el Máximo, es por consiguiente un Capital Variable dentro de esos límites.- **DECIMO:** El Capital Social mínimo que asciende a la suma Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios Fundadores, cantidad que ha sido depositada a favor de la Sociedad que se está constituyendo mediante "Deposito a la Vista No En Cuenta" número 09075 de fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, del BANCO OCOCIDENTE



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º 0961902

S.A., de esta ciudad y que Yo El Notario Doy Fe de tener a la vista.- El Capital Social Mínimo de la sociedad, está dividido en Partes Sociales que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los Socios de la siguiente manera: El Socio Mayoritario es **FABIO CABALLERO MEJIA**, quien efectuó una aportación de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,000.00); Equivalentes al 50% del Capital inicial. De lo cual obtendrá el 50% de las Ganancias y será Solidariamente Responsable en Perdidas de la Empresa bajo este mismo Porcentaje.- El Socio **KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA**, quien efectuó una aportación de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,000.00); Equivalentes al 50% del Capital inicial. De lo cual obtendrá el 50% de las



Ganancias y será Solidariamente Responsable en Perdidas de la Empresa bajo este mismo Porcentaje. **DECIMO PRIMERO: AUMENTOS DE CAPITAL:** Para los aumentos de Capital Social, se procederá de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio.- **DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO SOCIAL:** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara; pudiendo abrir, operar y cancelar agencias, Establecimientos y Sucursales en cualquier parte del Territorio Nacional, lo mismo que fuera de la República de Honduras.- **DECIMO TERCERO:** Cada Socio no tendrá más que una parte social y únicamente podrán ser divisibles en los casos determinados por la Ley.- **DECIMO CUARTO:** Los Socios no podrán ceder sus derechos si no es con el consentimiento de todos los demás Socios, requisito que también se exigirá para la Admisión de nuevos socios y se concede el Beneficio de Quince días a los Socios Fundadores para que puedan conjunta o separadamente adquirir las aportaciones que quisieren vender a otro Co-Asociado; transcurrido este término sin que los Socios ejerciten su Derecho, podrá venderse la parte Social a Terceros.- **DECIMO QUINTO:** La Sociedad llevará un Libro especial de Socios, en el que inscribirá el Nombre y Apellido de cada uno de los Socios, con identificación de sus aportaciones y la transmisión de las partes

Ch
7823



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º 0961902

S.A., de esta ciudad y que Yo El Notario Doy Fe de tener a la vista.- El Capital Social

Mínimo de la sociedad, está dividido en Partes Sociales que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los Socios de la siguiente manera: El Socio Mayoritario es **FABIO**

CABALLERO MEJIA, quien efectuó una aportación de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,000.00); Equivalentes al 50% del Capital inicial. De lo cual obtendrá

el 50% de las Ganancias y será Solidariamente Responsable en Perdidas de la Empresa bajo este mismo Porcentaje.- El Socio **KILVERTH ENRIQUE CABALLERO**

PINEDA, quien efectuó una aportación de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,000.00); Equivalentes al 50% del Capital inicial. De lo cual obtendrá el 50% de las

Ganancias y será Solidariamente Responsable en Perdidas de la Empresa bajo este mismo Porcentaje. **DECIMO PRIMERO: AUMENTOS DE CAPITAL:** Para los aumentos de

Capital Social, se procederá de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio.-

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara; pudiendo abrir, operar y cancelar

agencias, Establecimientos y Sucursales en cualquier parte del Territorio Nacional, lo

mismo que fuera de la República de Honduras.- **DECIMO TERCERO:** Cada Socio no

tendrá más que una parte social y únicamente podrán ser divisibles en los casos

determinados por la Ley.- **DECIMO CUARTO:** Los Socios no podrán ceder sus derechos

si no es con el consentimiento de todos los demás Socios, requisito que también se exigirá

para la Admisión de nuevos socios y se concede el Beneficio de Quince días a los Socios

Fundadores para que puedan conjunta o separadamente adquirir las aportaciones que

quisieren vender a otro Co-Asociado; transcurrido este término sin que los Socios ejerciten

su Derecho, podrá venderse la parte Social a Terceros.- **DECIMO QUINTO:** La Sociedad

llevará un Libro especial de Socios, en el que inscribirá el Nombre y Apellido de cada uno

de los Socios, con identificación de sus aportaciones y la transmisión de las partes

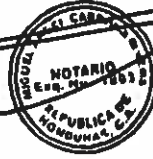
Ch
2823

sociales.- Esta no Surtirá efecto frente a terceros, sino después de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Cualquier persona que compruebe su interés legítimo, tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los Administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.- **DECIMO SEXTO:** La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, designados anualmente por la Asamblea.- En tanto se hace esa designación, los socios tendrán a su cargo la administración de la Sociedad.- Los Gerentes o Administradores nombrados, podrán ejercitar conjunta o separadamente todos los actos y contratos comprendidos en el giro ordinario de la Sociedad o que sean conducentes a los fines que aquella se propone, practicando cuantos actos sean necesarios al fomento y ensanche de las operaciones Mercantiles, usaran de la firma social y Répresentaran a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente ante Juzgados y Tribunales y demás autoridades de orden administrativo, laboral o ante cualquier persona natural o jurídica y al efecto tendrán las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores y percibir, podrán constituir y retirar depósitos en instituciones bancarias y casas de comercio, librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagares y cualesquiera otra clase de documentos crediticios, pudiendo además protestarlos y descontarlos, celebrar contratos de arrendamiento y sub-arrendamiento, otorgar toda clase de documentos públicos o privados, otorgar poderes y revocarlos, llevar la correspondencia de la Sociedad y procurar que los Libros de Contabilidad sean llevados de conformidad con la Ley.- Podrán tomar dinero a mutuo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas; celebrar toda clase de actos de riguroso dominio sobre los bienes y negocios sociales, como compra, permuta, arrendamiento y demás.- **DECIMO SÉPTIMO:** La Gerencia llevara cuenta y razón de



REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º 0961901

todas sus operaciones en los Libros de Contabilidad que la Ley señala y con los requisitos que la misma exija, estos libros serán llevados por la persona designada al efecto y bajo la responsabilidad de los Gerentes.- **DECIMO OCTAVO:** En el mes de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Inventario y Balance General de sus operaciones para enterarse del Estado y marcha de los Negocios.- Este Balance será discutido, aprobado o modificado por la Asamblea de Socios, en su próxima reunión. **DECIMO NOVENO:** De las utilidades netas de la Sociedad, se separará anualmente un Cinco por Ciento (5%), como mínimo, para formar el Capital de Reserva, hasta que esta sume importe la Quinta parte del Capital Social.- El Capital de reserva deberá ser reconstituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo.- **VIGÉSIMO:** Las ganancias o pérdidas se distribuirán anualmente entre los socios, previo acuerdo de la Asamblea de Socios, en proporción a las aportaciones.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** La Asamblea de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá las facultades siguientes: I) Discutir, aprobar, modificar o reprobar el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar en referencia a el las medidas que juzguen oportunas.- II) Decretar el reparto de utilidades.- III) Nombrar y remover los Gerentes.- IV) Designar en su caso, el Comisario o el Consejo de Vigilancia.- V) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios.- VI) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan, para exigir daños y perjuicios a los otros órganos sociales, designando en su caso la persona que ha de seguir el juicio.- VII) Decidir la disolución de la Sociedad.- VIII) Modificar la escritura social.- IX) Las demás que le correspondan conforme a la ley o a la escritura social.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses sub-siguientes al cierre del ejercicio respectivo y serán convocados por cualquiera de los Gerentes, con las formalidades establecidas en el Código de Comercio.- **VIGÉSIMO TERCERO:** Las

Asambleas se instalarán válidamente si concurren los Socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social, si dicha asistencia no se obtiene en la primera reunión, los Socios serán convocados por segunda vez y la Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los concurrentes.- **VIGÉSIMO CUARTO:** Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozará de un voto por cada Cien Lempiras (L 100.00) de su aportación.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren a la Asamblea, excepto en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual requerirá por lo menos el voto de las tres cuartas partes del Capital Social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la Sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los Socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de votos.- Para la cesión y división de las partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimo Cuatro de la presente escritura.- **VIGÉSIMO QUINTO:** Cuando la Asamblea de Socios lo estime conveniente, se procederá al nombramiento de un Comisario o la constitución de un Consejo de Vigilancia.- El Comisario o los miembros del Consejo de Vigilancia, podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad.- **VIGÉSIMO SEXTO:** Se llevará debidamente legalizado, un Libro de Actas de las Asambleas de Socios y de los acuerdos de sus Gerentes, cuando actúen en consejo.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Dentro de los primeros tres meses de cada año, se rendirá un informe al Ministerio de Finanzas que contendrá: A) El Balance anual de la Sociedad, y B) La relación de los Representantes y Administradores de la Sociedad, incluidos los Gerentes y Empleados con facultad de representación.- **VIGÉSIMO OCTAVO:** La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo de todos los socios; b) Por pérdida de la mitad del Capital Social; y c) Imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad.- **VIGÉSIMO NOVENO:** Si alguno de los Socios falleciere, la Sociedad continuará con los Herederos del Socio fallecido, quienes se harán



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N. 0961900

Representar por una sola persona.-**TRIGÉSIMO:** Declarada la disolución de la Sociedad se pondrá en liquidación, pero conservara su personería jurídica para los efectos de esta.- La liquidación se practicara de conformidad con los acuerdos de los Socios, tomados por las mayorías necesarias para la modificación de la escritura social, o sea las tres cuartas partes del Capital Social y por las disposiciones del Código de Comercio.- **TRIGÉSIMO PRIMERO:** La liquidación de la Sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán Administradores y Representantes Legales de la Sociedad y responderán por los actos que ejecuten excediéndose en los límites de su cargo.- El nombramiento de Liquidador o Liquidadores se hará por medio de los Socios y en el mismo acto en que acuerde la disolución.- Encaso de no lograrse el acuerdo para nombrar Liquidador o Liquidadores, hará el nombramiento el Juez Tercero de Letras de lo Civil, a petición de cualquiera de los Socios.- **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El año Social comienza el Primero de Enero de cada año y termina el Treinta y Uno de Diciembre del mismo año, por excepción el presente comienza en la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio y terminara el Treinta y Uno de Diciembre del año en curso.- **TRIGÉSIMO TERCERO:** Cualquier diferencia entre los Socios, será resuelto por un árbitro nombrado de común acuerdo, si no estuvieren de acuerdo con el nombramiento, lo hará el Juez Tercero de Letras de Lo Civil, a petición de cualquiera de ellos y su fallo será definitivo e inapelable.- **TRIGÉSIMO CUARTO:** Todos los comparecientes aceptan no dedicarse tanto parcial como totalmente, ya sea a título personal en calidad de empleado o contratista, o por medio de interpósita persona a actividades del mismo giro de la empresa que por este acto se constituye, ni constituir sociedades de cualquier tipo o actuar en su calidad de socios en empresas que se dediquen a las mismas actividades de la presente sociedad.- **TRIGÉSIMO QUINTO:** En todo lo no previsto en este Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás Leyes relativas.- **TRIGÉSIMO SEXTO:** Todos los comparecientes declaran finalmente: Que bajo los Pactos y Estipulaciones antes consignados, los otorgantes declaran quedar constituidos en **SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, desde esta fecha bajo la denominación Social de (REFRISA),
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), o por sus siglas,
abreviatura (REFRISAN S. de RL. de CV.), y por este acto se declaran reunidos en Asamblea y por
unanimidad acuerdan nombrar por tiempo indefinido, como Gerente General de la Sociedad
Al socio señor FAVIO CABALLERO MEJIA, quien actuara con las facultades a ella conferidas en esta
Escritura Social.- Yo, El Notario, advertí a los otorgantes lo referente al Registro de esta Escritura, lo mismo que
las publicaciones que manda la Ley, así como las sanciones que la misma impone por su falta de cumplimiento.
Y enterados del Derecho que la Ley les concede para ser por sí mismos esta escritura, por su acuerdo le di lectura
integral, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman, estampando además la huella digital del dedo índice de la
mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, nacionalidad y
vecindad de los mismos, Doy Fe, así como de haber tenido a la vista las Cédulas de
Identidad de los comparecientes por su orden: Favio Caballero Mejía con identidad
número 1622-1970-00193, Kilverth Enrique Caballero Pineda con identidad número 1622-
1988-00247 DOY FE.- Firmas y Huellas, FAVIO CABALLERO MEJÍA Y
KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA Firma y sello Notarial Abogado
Miguel Angel Cardona Rivera.

Y para entregar a los Compareciente FAVIO CABALLERO MEJÍA Y KILVERTH
ENRIQUE CABALLERO PINEDA libro, firmo y sello este testimonio en el mismo
lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente y timbres de ley
debidamente cancelados quedando su original el que concuerda con el número preinserto
de mi protocolo del corriente año en donde anote la expedición de esta Copia.- DOY FE. Edo
Veintitres VALE.





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 0962697

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE <u>P. B.</u> Presentada a las <u>17</u> horas y <u>03</u> minutos de hoy, según Asiento N.º <u>73</u> Folio <u>- 0 -</u> Tomo <u>- 0 -</u> del Diario Inmobiliario. <u>P. A. 26-5-17</u> <u>RUBEN Y GCHAI</u>	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL INSCRITA CON N.º <u>60</u> TOMO <u>30</u> REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES REGISTRO DE <u>6-06-17</u> <u>RUBEN Y GCHAI</u>
--	---

REGISTRO CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS C.C.I.S.B. DE SANTA BARBARA INSCRITA CON N.º <u>500 337</u> TOMO <u># 1</u> FOLIO <u>33</u> FECHA DE REGISTRO <u>14/6/2017</u> REGISTRADOR C.C.I.S.B.
--

ch
2823

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección:

Teléfono:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

Nº. 570

De Rectificación de Acto Privado

Organizada por Karla Cecilia Caballero Pineda

A favor de El mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Dr. Ramón Escobar Velasco

El día 5 de Mayo de 2022

Honduras, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



N.º 2800561

TESTIMONIO

INSIRUMENTO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (2521). -En la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, a los catorce (14) día del mes de octubre del año Dos Mil veintidós (2022), siendo las doce y diez de la tarde (12:10PM).-Ante mí, HÉCTOR RAMÓN TROCHEZ VELÁSQUEZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público del domicilio de la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con Número de Ejecutar CERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (0973); miembro del Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1858), Con Oficina Notarial abierta al Público ubicada en calle el Progreso, entre las avenidas La Libertad y la Constitución, en esta misma Ciudad;- Comparecen Personalmente el señor KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA Quien es mayor de edad, Casado, Medico General, hondureño, del domicilio y residencia en el municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, en transito por esta ciudad y asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente Manifiesta; PRIMERO: El señor KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA, Declara que en fecha veintiséis (26) de Octubre del año Dos mil Dieciocho (2018) y mediante instrumento número Mil Seiscientos Treinta y Seis (1636) ante los oficios del Notario Miguel Ángel RIVERA Cardona, procedió ante esa notaria a certificar el punto de acta número diez de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) cuya inscripción se encuentra inscrita en el libro de Registro de Comerciantes Sociales del libro de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Santa Bárbara Hoy Instituto de la Propiedad bajo el numero Cincuenta y Ocho (58) del tomo Veintidós (22) y en el cual en el carácter de ejecutor especial de Acuerdos de la Sociedad Mercantil denominada REFRISAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Con sus Siglas (REFRISAN S. DE R. L. de C.V.) Sociedad del domicilio la ciudad de San Nicolás Departamento de Santa Bárbara lo que acredita con el punto de acta número diez en donde consta que tiene amplias facultades para este tipo de actos documento que yo el notario doy fe de haber tenido a la vista.-Sociedad constituida en instrumento Publico Numero Ochocientos Dieciséis (816) Autorizado en la ciudad de Santa Bárbara departamento de Santa Bárbara, en fecha Veintitrés (23) de mayo del



Ch 2823

año dos mil Diecisiete(2017) ante esta misma notaria, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el asiento número SESENTA (60) TOMO VEINTE (20), del libro de sociedades, que se lleva en el Instituto de la Propiedad (IP) de la Sección Registral del Departamento de Santa Bárbara, documento que yo el notario doy fe de haber tenido a la vista quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dice: PRIMERO El señor KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA en el carácter indicado manifiesta Que en este acto me requiere para que mediante instrumento protocolice el acta número DIEZ (10) celebrada por la asamblea de socios, de fecha Diecisiete (17) de octubre del año dos Mil Dieciocho (17/10/2018), la cual procedí a transcribir literalmente la misma que dice: CERTIFICACION El Infrascrito Gerente General en asamblea de socios REFRISAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Nicolás Departamento de Santa Bárbara CERTIFICA QUE en sesión de asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Nicolás, Santa Bárbara, el diecisiete (17) de octubre del dos mil dieciocho (2018) y de conformidad con la agenda a desarrollar se tomaron los siguientes acuerdos que literalmente dice: El señor FAVIO CABALLERO MEJIA libre y espontáneamente y en el pleno uso de sus facultades físicas y mentales solicita al socio KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA Admita el consentimiento para ceder sus derechos equivalentes al 50% del capital inicial más las utilidades obtenidas a la fecha, a la señora MARJORIE SARAI PADILLA AGUILERA, CON Identidad N 0801-1992-13059 y admitirla que ingrese como nuevo socio de la empresa y que además desempeñe las funciones de Gerente General de REFRISAN. S. de RL. de C.V., a lo cual el señor KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA Manifiesta que si está de acuerdo para bien de la empresa. Como ejecutor especial a efecto de que comparezca ante notario público a protocolizar los presentes acuerdos de la sociedad.- y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente certificación, en la ciudad de Santa Barbara a los Diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) Firma del señor FABIO CABALLERO MEJIA gerente general de REFRISAN SDE RL DE C.V. documento que yo el notario doy fe de haber tenido a la vista. SEGUNDO: Continúa manifestando el señor KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA, que por un error involuntario al momento de redacción del presente instrumento, se omitió la



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

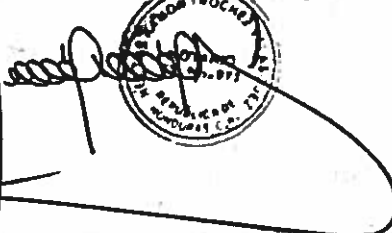
**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023**

N. 2800562

transcripción literal del acta misma por lo cual por este acto comparece a rectificar la presente escritura con su transcripción literal de acta que dice CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA N 10 el infrascrito Gerente General en Asamblea de socios REFRISAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Nicolás, Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara CERTIFICA: Que en sesión de Asamblea de socios, celebrada en la ciudad de San Nicolás, Departamento Santa Bárbara, el diecisiete (17) de octubre del dos mil dieciocho, (2018) y de conformidad con la agenda a desarrollarse tomaron los siguientes acuerdos que literalmente dice: El Señor FAVIO CABALLERO MEJIA, con Identidad Numero 1622-1970-00193 y en su condición de Gerente y Representante Legal de la referida Empresa ha convenido de forma voluntaria en vender su parte Social equivalentes al 50% de su parte social Correspondiente a la cantidad de Cinco Mil Lempiras como parte social fundacional más las utilidades obtenidas a la fecha por el convenido precio de Diez Mil Lempiras exactos (Lps 10,000.00) cantidad de dinero lo cual confiesa tener recibidos a su entera satisfacción a la señora MARJORIE SARAI PADILLA AGUILERA, Mayor de edad Casada, Abogada, hondureña, y con domicilio en el Municipio de San Nicolas Departamento de Santa Bárbara Con tarjeta de Identidad 0801-1992-13059. Y en la cual desde este momento queda constituida la empresa con un capital de Diez Mil Lempiras dividido en un cincuenta por ciento (50%) de la parte social a favor de la socia antes Indicada, equivalente a la cantidad de Cinco Mil lempiras y como también designada en este mismo acto como Gerente General y Representante legal de la empresa REFRISAN SDE RL DE C.V. así como un cincuenta por ciento (50%) de parte social equivalente a la cantidad de Cinco Mil lempiras al otro socio KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA con identidad 1622-1988-00247 en virtud de lo cual solicita respetuosamente al señor registrador del Instituto de la propiedad que tenga por bien hecha la rectificación por errores de redacción y transcripción literal del acta número Diez de la Empresa REFRISAN SDE RL DE C.V. Yo el Notario le advertí lo relativo al Registro de esta Escritura para que surta todos sus efectos legales.- así lo dice y otorga ante el suscrito notario.- Quien enterado del derecho que la ley les concede para leer por sí esta Escritura por su acuerdo lo dicta lectura íntegra, en cuyo contenido lo ratifica la otorgante, firma y coloca su huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, civil, profesión, u oficio, vecindad y nacionalidad de uno



y de otro doy fe, así como de haber tenido a la vista la Tarjeta de Identidad de la otorgante la cual tienen el número siguiente 1622-1988-00247-Finalizando el presente acto a las doce treinta de la tarde (12:30PM) DOY FE (Firma y Huella Digital) KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA, Firma y sello Notarial HECTOR RAMON TROCHEZ VELASQUEZ - Doy Fe- Para entregar a KILVERTH ENRIQUE CABALLERO PINEDA, libró y se firmó, esta PRIMERA COPIA, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel notarial correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinscrito de mi protocolo corriente, donde anote la expedición de este libramiento.




REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
INMUEBLE Y MERCANTIL	
OFICINA REGISTRAL DE	SB
PRESENTADA SEGUN ASIENTO NO	099/01/2022
DEL OFICIO BANCARIO	01/11/2022
LUGAR FECHA Y HORA	
REGISTRADOR	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
INMUEBLE Y MERCANTIL	
INSCRITA CON No	89
TOMO	27
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES	
REGISTRO DE	SB 10/11/2022
REGISTRADOR	



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 025-2023. La Infrascrita Secretaria General del

Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas

